

CITE: MUSERPOL/Despacho HON. DIR. /N° 059/2022

La Paz 03 de febrero de 2022
MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA
"MUSERPOL"
16:11
04 FEB 2022
SECRETARIA DIR. GRAL. EJEC.
RECIBIDO
LAS 20 RECIBIDO POR.....

Señor:
Cnl. DESP. Edgar José Cortez Albornoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO "MUSERPOL"

REF.: REMISION DE RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 08/2022

Señor Coronel:

En atención a Hoja de Ruta N° 017/2022 generada mediante nota Cite: MUSERPOL/DAJAYDI/PICPSEC/SEC.N°035-01-2022 de fecha 21 de enero de 2022 con referencia a: Se Remite Estudio Técnico Financiero e Informes Legal – Técnico y Presupuestario para su Consideración y Aprobación, se remite la Resolución de Directorio N° 08/2022, adjunto tres copias (fotocopias) legalizadas.

Con este motivo, saludo al señor Coronel con las atenciones más distinguidas.

ASR/az
Cc. Arch.



Cnl. DESP. (SP) Angel Alfonso Sosa Rúa Rodríguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFESES
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 08/2022

“APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA LOS BENEFICIOS DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA – MUSERPOL, APLICABLE EN LA GESTIÓN 2022”

La Paz, 28 de ENERO de 2022

VISTOS: De la necesidad de realizar un Estudio Técnico Financiero para la otorgación de los beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio bajo el principio de solidaridad, que asegure el sostenimiento económico y financiero en su otorgación, sea bajo los preceptos del presupuesto aprobado para la Gestión 2022 mediante Ley N° 1413 y el Artículo 13 de los Reglamentos del beneficio de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio.

CONSIDERANDO I.-

❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 8 párrafo II**, dispone: “El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

Que, el **Artículo 306 párrafo III**, dispone: “La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo”.

Que; el **Artículo 309**, dispone: “La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos: 5. Garantizar la participación y el control social sobre su organización y gestión, así como la participación de los trabajadores en la toma de decisiones y en los beneficios”.

❖ LEY N° 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 – “LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES”

El uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, confiados a los servidores públicos, quienes deben rendir cuentas de los objetivos a que se destinaron



los recursos, la forma y resultados de su aplicación, caso contrario, su incumplimiento generará responsabilidades para la función pública establecidos en el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 3 de noviembre de 1992 y modificado por el Decreto Supremo N° 26327 de fecha 29 de junio de 2001.

❖ **LEY N° 2027 ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DE 27 DE OCTUBRE DE 1999**

Que, en su **Artículo 8 incisos a) y g) (DEBERES)**, dispone: a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales; y g) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativa.

❖ **LEY 734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)**

Que, en su **Artículo 131**, dispone: "Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos".

❖ **DECRETO SUPREMO N° 1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS 2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N° 3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1 (OBJETO)**, dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3 incisos c), d) y e)**, dispone: (FUNCIONES Y FINES) La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- c) Otorgar el beneficio variable del Fondo de Retiro Policial Solidario, en el marco del principio de solidaridad;
- d) Otorgar el beneficio de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio a favor del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, de acuerdo a reglamentos emitidos por MUSERPOL;
- e) Pagar el Complemento Económico al sector pasivo de la Policía Boliviana, conforme a reglamento.

Que, en su **Artículo 6 (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)** dispone: La MUSERPOL, está conformada por un Directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, parágrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)

V. Las funciones del Directorio son las siguientes:

b) Aprobar y/o rechazar (...) Estudios Técnico Financieros;

Que, en su **Artículo 14 parágrafos I y II** (BENEFICIOS) dispone:

I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:

a) Fondo de Retiro Policial Solidario;

b) Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio;

c) Complemento Económico.

II. El aporte y el pago de los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del Parágrafo precedente, serán objeto de un estudio técnico financiero y estudio actuarial que asegure su sostenibilidad en el marco del principio de solidaridad.

Que, en su **Artículo 15** (FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO) dispone: Es el beneficio que brinda protección a los miembros del servicio activo y sus derechohabientes, mediante el reconocimiento de un pago único, con motivo y oportunidad del retiro definitivo de la actividad remunerada dependiente de la Policía Boliviana, el cual será administrado por la MUSERPOL; a ser otorgado en el marco del principio de solidaridad, cuando el retiro se produzca por:

a) Jubilación;

b) Fallecimiento del titular;

c) Retiro forzoso;

d) Retiro voluntario."

Que, en su **Artículo 16** (CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO) dispone:

I. La Cuota Mortuoria es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez.

II. El Auxilio Mortuorio es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector pasivo, tanto al fallecimiento del titular como del cónyuge, consistente en el pago de un monto único y por una sola vez.

Que, en su **Artículo 17** (COMPLEMENTO ECONÓMICO) dispone:

I. El Complemento Económico es un beneficio que otorga la MUSERPOL al sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana en el



grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana;

II. El monto individual del Complemento Económico, es variable, determinado semestralmente en base a un estudio técnico financiero y reglamentación aprobado por el Directorio de la MUSERPOL, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico;

III. El Complemento Económico NO se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, NO siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

❖ **REGLAMENTOS DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 97 Y 98 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021**

Que, en su **Artículo 13 (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO)** dispone:

I. Es el documento técnico normativo, que establece la viabilidad

C O N S I D E R A N D O II. -

1. CURSA ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA LOS BENEFICIOS DE FONDO DE RETIRO POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO, elaborado por el Lic. Marcelo Gutiérrez Butrón, en calidad de Jefe de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuorio, dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos, llegando a determinar las siguientes conclusiones:

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 2829 de 06 de julio del 2016, respecto a la elaboración del Estudio Técnico Financiero y la disposición transitoria única, se realizó el análisis en base a los parámetros del Estudio Matemático Actuarial 2021-2025, bajo los principios de solidaridad, legalidad, legitimidad, equidad, interés social, responsabilidad, transparencia y eficiencia.

De acuerdo a la información contenida en el Presupuesto General del Estado, aprobado mediante Ley Financial 1413 de 17 de diciembre del 2021, los registros históricos de la MUSERPOL y las estimaciones de ingresos efectivizadas en consideración de la información registrada en la MUSERPOL, durante la gestión 2022 se podrá alcanzar una ejecución óptima del presupuesto asignado.

La cantidad de casos estimados por el presente Estudio Técnico Financiero guarda relación con la cantidad de trámites estimada por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025.

Según los parámetros de aportación y pago de los beneficios determinados por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025, se establece que durante la gestión 2022 se contará con la liquidez suficiente para afrontar los pagos estimados de acuerdo al presupuesto aprobado mediante Ley 1413 de 17 de

diciembre de 2021 "LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022", sin poner en riesgo la sostenibilidad y el equilibrio financiero del beneficio.

Toda vez que el rendimiento del portafolio de inversiones administrado por la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones alcanza a Bs **Bs70.339.124,47 (SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO 47/100 BOLIVIANOS)**, que el Estudio Matemático Actuarial prevé el uso de hasta un 55% de los rendimientos generados por la MUSERPOL y que según el presupuesto aprobado mediante Ley Financial el fortalecimiento financiero requerido por el Fondo de Retiro y el Auxilio Mortuario, a través de rendimientos del portafolio de inversiones se encuentran alrededor de **Bs20.970.177,47 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 47/100 BOLIVIANOS)**, se asegura el pago de los beneficios referidos anteriormente durante la gestión 2022, sin generar un desequilibrio financiero que ponga en riesgo la sostenibilidad de los mismos.

Durante la gestión 2022 se plantea el incremento del Salario Promedio Cotizable a **Bs10.600,00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, el mismo que será elevando gradualmente de forma anual este límite hasta alcanzar en el 2025 los **Bs18.000,00 (DIECIOCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS)** determinados por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025, a fin de preservar el equilibrio financiero y la sostenibilidad del Fondo de Retiro Policial Solidario, manteniendo montos calificados sin grandes variaciones.

Habiendo realizado un análisis respecto a los casos que se recepcionaran en la gestión 2022, en base a los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025, enmarcados en el Decreto Supremo N° 2829 de 06 de julio de 2016 para los beneficios de Cuota Mortuario y Auxilio Mortuario podemos recomendar lo siguiente:

Toda vez que el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 "LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022", permite otorgar los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario se recomienda la aplicación de los parámetros de calificación determinados por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025, siempre y cuando se mantengan invariables los parámetros de aportación de los beneficios.

Se recomienda la implementación de un sistema de control de operaciones, que permita registrar históricamente los aportes voluntarios y obligatorios de los afiliados a la MUSERPOL, en todas las regionales a nivel nacional.

2. CURSA INFORME TÉCNICO - LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DBE/UFRPACM/INF-07/2022, de 19 de enero de 2022, elaborado por el Lic. Marcelo Gutiérrez Butrón en su calidad de Jefe de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuario, con referencia de: Informe Técnico – Legal del Estudio Técnico Financiero del Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025, estableciendo en lo principal, lo siguiente:

Cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 2829 de 06 de julio del 2016, conforme a su Artículo 2 parágrafo III respecto a la elaboración del



Estudio Técnico Financiero, se realizó el análisis en base al Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025 bajo el principio de Solidaridad.

De acuerdo al Estudio Técnico Financiero y a la información histórica de la MUSERPOL, se concluye que existe la liquidez suficiente para la otorgación de dichos beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio durante la gestión 2022.

El Estudio Técnico Financiero determina que las estimaciones realizadas son adecuadas y se encuentran dentro de los parámetros previstos por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025.

Habiendo realizado un análisis en base a los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025 y enmarcados en los Decretos Supremos N° 3231 y N° 2829 de 06 de julio de 2016 para los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio, recomiendan:

- La implementación de un sistema de control de operaciones, que permita registrar históricamente los aportes voluntarios y obligatorios de los afiliados a la MUSERPOL, en todas las regionales a nivel nacional.
- El cumplimiento de los parámetros de calificación y aporte determinados por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025.

2. INFORME FINANCIERO CON CITE: MUSERPOL/DAA/UF/UP/005/2022, de fecha 20 de enero de 2022, elaborado por la Lic. Grethel Noya Ortiz en calidad de Responsable de Contabilidad y la Lic. Balbina Betty Quispe Apaza en calidad de Responsable de Programación y Ejecución Presupuestaria, con referencia de: Presupuesto Aprobado para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, determinando como conclusiones las siguientes:

El presupuesto institucional de la MUSERPOL fue aprobado mediante Ley N° 1314 de 17 de diciembre de 2021, en el cual se encuentra inscrito para el pago de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio un total de Bs157.340.048,00 (Ciento Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta Mil Cuarenta y Ocho 00/100 bolivianos) los cuales corresponden a:

- Fondo de Retiro Policial Solidario Bs140.145,444,00 (Ciento Cuarenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro 00/100 bolivianos)
- Cuota Mortuoria Bs10.000.000,00 (Diez Millones 00/100 bolivianos).
- Auxilio Mortuorio Bs7.194.604,00 (Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro 00/100 bolivianos).

La solicitud de fortalecimiento de Bs20.813.733,40 (Veinte Millones Ochocientos Trece Mil Setecientos Treinta y Tres 40/100 bolivianos) se encuentran incluidos y aprobados en el presupuesto Institucional de la MUSERPOL aprobado con Ley 1413 de 17 de diciembre de 2021 "Ley del Presupuesto General del Estado – PDG gestión 2022".

3. **CURSA, INFORME LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI-05/PHPB/N°013/2022**, de fecha 21 de enero, elaborado por el Abog. Iván Freddy Sotomayor Bravo en calidad de Jefe de la Unidad Integral Administrativa Institucional dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional; con referencia de: "Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio", habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

Conforme los antecedentes señalados, el análisis jurídico precedente se concluye que el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio, cumplen con lo dispuesto por el Artículo 13 parágrafos I, II y III del Reglamento de Beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario aprobado mediante Resolución de Directorio N° 97/2021 de 1 de diciembre de 2021 y el Reglamento de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 8/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, correspondiendo su remisión conjuntamente al presente informe legal al Directorio de la MUSERPOL para su aprobación.

4. **CURSA, INFORME DE RELEVAMIENTO TÉCNICO FINANCIERO CON CITE: HON. DIR./MUSERPOL/AF-SDNB/INF/N° 002/2022**, de fecha 28 de enero de 2022, elaborado por el Lic. Sergio Daniel Nallar Balcazar, en calidad de Asesor Financiero de Directorio, con referencia de: Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio, determinando como conclusiones las siguientes:

En cumplimiento a la Resolución de Directorio N° 77/2021 emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL en fecha 21 de octubre de 2021 que aprueba el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025 se elabora el Estudio Técnico Financiero por la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuorio.

El Estudio Técnico Financiero se elabora en base a datos históricos generados por la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuorio y la Unidad Financiera al 31 de diciembre de 2021.

De acuerdo al presupuesto Aprobado mediante Ley N°1413, los registros históricos de la MUSERPOL para el análisis del comportamiento de los Beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio y las estimaciones de ingresos para la gestión 2022, se considera que se podrá alcanzar una ejecución presupuestaria optima en esta gestión.

Según los parámetros de aportación y pago de los beneficios determinados por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025 se proyecta que para a gestión 2022 la MUSERPOL contara con la liquidez suficiente para afrontar los pagos estimados sin poner en riesgo la sostenibilidad y el equilibrio financiero del beneficio.

El rendimiento del portafolio de inversiones administrado por la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones para la gestión 2021 es de **Bs70.339.124,47** (Setenta Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veinticuatro 47/100 bolivianos) el cual según Estudio Matemático Actuarial



2021 – 2025 prevé el uso de hasta un 55% por lo que se asegura el pago de los beneficios.

Según el Estudio Técnico Financiero se prevé que durante la gestión 2022 el incremento al Salario Promedio Cotizable ascienda a Bs10.600,00 ().

El presupuesto aprobado mediante Ley N°1413 de fecha 17 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto General del Estado es de Bs140.145.444,00 (Ciento Cuarenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro 00/100 bolivianos) para el Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario, Bs10.000.000,00 (Diez Millones 00/100 bolivianos) para el Beneficio de Cuota Mortuoria, Bs7.194.604,00 (Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro 00/100 bolivianos) para el Beneficio de Auxilio Mortuorio.

El presupuesto proyectado para la gestión 2022 determinado por el Estudio Técnico Financiero es; Fondo de Retiro Policial Solidario Bs119.331.710,59 (Ciento Diecinueve Millones Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Diez 59/100 bolivianos), Cuota Mortuoria 27.268.671,81 (Veintisiete Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Un 81/100 bolivianos) y Beneficio de Auxilio Mortuorio alcanzando un total de 7.038.159,93 (Siete Millones Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve 93/100 bolivianos).

Una vez realizado el análisis del documento entregado y en el marco de la normativa vigente e informes Técnicos y Legales Proporcionados se recomienda los Señores Miembros del Honorable Directorio:

- **Aprobar el Estudio Técnico Financiero** elaborado por la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuorio dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos en el marco de la Resolución 77/2021 que aprueba el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025.
- Instruir a la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuorio dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos coordinar y consensuar información financiera concerniente a los beneficios de Fondo de Retiro, Cuota y Auxilio Mortuorio con la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos para el control y conciliación periódica y analizar el comportamiento financiero para la toma de decisiones de manera oportuna.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 párrafo II del Decreto Supremo N° 3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el párrafo V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 28 de

enero de 2022, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, el presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2022;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2022;
- Cnl. DESP. Fernando Edwin Barrientos Benítez, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2022;
- Sof. 1ro. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2022;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2022;
- Sof. 1ro David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2022;
- Sof. My. Adm. Ricardo Jaldín Humerez, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2022;

RESUELVEN:

PRIMERO: APROBAR el Estudio Técnico Financiero para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aplicable en la Gestión 2022, sea conforme el siguiente presupuesto proyectado por dicho instrumento:

- Fondo de Retiro Policial Solidario Bs119.331.710,59 (Ciento Diecinueve Millones Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Diez 59/100 bolivianos);
- Cuota Mortuoria 27.268.671.81 (Veintisiete Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Un 81/100 bolivianos) y;
- Auxilio Mortuorio alcanzando un total de 7.038.159.93 (Siete Millones Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve 93/100 bolivianos).

SEGUNDO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo para que por ante la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial, Cuota y Auxilio Mortuario dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos se coordine y consensue información financiera concerniente a los beneficios de Fondo de Retiro, Cuota y Auxilio Mortuario con la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos para el control y conciliación periódica, a efectos de análisis del comportamiento financiero para la toma de decisiones de manera oportuna.

TERCERO: PUBLÍQUESE en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere por la Dirección de Beneficios Económicos, remítanse los respectivos comprobantes ante este despacho, para su respectivo archivo.

CUARTO: La Dirección de Beneficios Económicos es responsable del archivo de toda la documentación generada por la administración de los Beneficios de Fondo de Retiro Policial, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario.

QUINTO: Los antecedentes, informes y anexos descritos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



Cnl. DESP (SP) Angel Alvarado Saavedra Rodriguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"



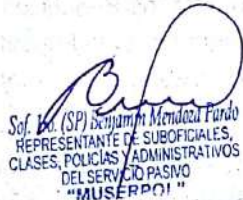
Cnl. DESP Enrique Nogales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO POLICIA
"MUSERPOL"



Cnl. DESP Fernando Edwin Hernandez Benitez
REPRESENTANTE DE GENERALES,
JEFES, OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"




Sof. Ito. Maria Elizabeth Gomez Reyna
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS, CABOS, POLICIAS Y
ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"



Sof. Ito. (SP) Benjamin Mendoza Fardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"



Sof. Ito. David Walter Tarqui Chayumala
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES, SARGENTOS,
CABOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO - VOCAL DIRECTORIO
"MUSERPOL"



Sof. My. Adm. Ricardo Jaldin Huarez
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"